



[Handwritten signature]

MACHETA - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



[Handwritten signature]

MACHETA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MACHETA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



nae

MACHETA - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: Calle 3 4 27
Mesa: 0			
3.091.566	HERNANDEZ JUAN GILBERTO	Remanente 1.000.730.042	RODRIGUEZ VASQUEZ PAULA VALENTINA
1.055.690.389	GUACHETA PEÑA CARLOS ARTURO	Remanente 1.007.875.145	GARCIA BERMUDEZ DAVID MAURICIO
20.730.192	URIBE MUÑOZ YOVANA MARISOL	Remanente 1.069.259.025	HERNANDEZ PERILLA EFRAIN
1.049.794.329	BOHORQUEZ MONTENEGRO YEISON SANTIAGO	Remanente 1.007.498.369	AVILA BARAHONA ALBA LORENA
79.860.724	PINEDA RAMIREZ JOSE URIEL	Remanente 20.729.742	MATEUS LOBATON MARIA CUSTODIA
1.069.257.134	AVENDAÑO CASTILLO KAREN GABRIELA	Remanente 39.774.850	AVILA VASQUEZ NELLY
1.072.446.112	MORENO ESPINOSA NESTOR ORLANDO	Remanente	Remanente
Mesa: 1			
20.730.461	TORRES SANDOVAL MARIA CRISTINA	Pres. 20.730.191	AVENDAÑO ESPINOSA MIREYA
52.971.333	DIAZ CLAVIJO NUBIA ESPERANZA	Voc.1. 3.091.263	DUEÑEZ ESPINOSA EDGAR YIOVANI
3.090.168	SALCEDO TORRES JOHN MARIO	Voc.3. 52.308.000	BELTRAN BELTRAN HELLYDA ADIELA
Mesa: 2			
1.072.448.088	BERNAL SANDOVAL JAZMIN ADRIANA	Pres. 80.203.747	SALCEDO MELO FREDDY ROLANDO
1.120.571.177	GARCIA BELTRAN JHONNIER ALEXANDER	Voc.1. 1.003.823.083	BERNAL SALCEDO DAVID SANTIAGO
3.090.825	MELO SANDOVAL OMAR JAVIER	Voc.3. 20.729.803	FRANCO CABALLERO GLORIA PATRICIA
Mesa: 3			
51.814.690	PARDO MORALES LUZ AMANDA	Pres. 52.195.044	PERILLA ESPINOSA OLGA LUCIA
1.072.446.743	HERNANDEZ MELO PAOLA ALEJANDRA	Voc.1. 1.072.446.673	CALDAS MOYA LEYDI JOHANA
53.044.794	HERNANDEZ HERNANDEZ YENY RUBY	Voc.3. 1.072.446.634	CORTES SALCEDO YESIKA MARITZA
Mesa: 4			
1.000.469.600	ARDILA BELTRAN CAMILO ANDRES	Pres. 1.072.447.805	GOMEZ FERNANDEZ JEFERSON DUVAN
20.729.918	SIATOYA RAMIREZ MARIA CRISTINA	Voc.1. 1.072.447.383	RAMIREZ CAMELO JULY ALEXANDRA
1.007.358.540	CAVIEDES SANDOVAL YULY NATALIA	Voc.3. 1.072.447.708	FORERO CHICUASUQUE MILSON FERNANDO
Mesa: 5			
20.730.119	FORERO ALVAREZ RUTH MARCELA	Pres. 1.072.447.906	ROMERO SALCEDO LORENA
1.032.486.984	PUESTES SANCHEZ NICOLAS MATEO	Voc.1. 20.729.995	SIATOYA RAMIREZ GLORIA MARLEN
1.007.497.984	PERILLA MONTENEGRO MONICA DAYANA	Voc.3. 20.730.378	REINA SALCEDO ROSA HERMINDA
Mesa: 6			
53.166.321	CRUZ MELO SONIA LILIANA	Pres. 51.836.781	PERILLA PERILLA LUZ ANDREA
52.559.793	HERNANDEZ MORENO SANDRA PATRICIA	Voc.1. 1.072.447.587	HERNANDEZ MELO SERGIO ANDRES
1.069.256.573	PERILLA MONTENEGRO ADRIANA LUCEIDY	Voc.3. 1.072.447.438	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ANDREA
Mesa: 7			
1.070.953.786	TOBOS PEREZ YILNETH DAYANA	Pres. 1.074.414.162	URREA MARTINEZ DIANA CAROLINA
1.072.446.121	ALONSO GUTIERREZ SARA LEIDY	Voc.1. 45.506.088	LAMBIS LOPEZ LIBIA
3.090.752	SANDOVAL FORERO ANGEL OMAR	Voc.3. 1.072.447.078	CORTES SALCEDO ORLANDO ALFONSO

MACHETA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.002.314.112	JUEZ JUEZ ANGIE JULIETH	Pres.	1.072.446.988	CHAUTA HERNANDEZ ANDRES FERNANDO	Vice.
33.676.698	LOPEZ ALFONSO SONIA PATRICIA	Voc.1.	1.007.585.942	ESPINOSA ESPINOSA YEISSI NATALIA	Voc.2.
35.250.583	RODRIGUEZ PIÑEROS LINA MARIA	Voc.3.	1.007.586.076	CAJAMARCA CARDENAS JHONY WANDERLEY	Voc.4.

Mesa: 9

63.397.982	GUTIERREZ RIOS AMALIA	Pres.	1.072.447.147	CASTRO FORERO SANDRA LILIANA	Vice.
1.072.447.197	HERNANDEZ RUBIO MYRIAM LILIANA	Voc.1.	20.729.797	BELTRAN BELTRAN AMPARO	Voc.2.
52.356.442	AVENDAÑO ESPINOSA ADRIANA	Voc.3.	1.072.447.275	SALCEDO ALVARADO RUBIELA	Voc.4.

Mesa: 10

53.082.912	CARRILLO BELTRAN DEISSY PAOLA	Pres.	79.566.158	GARCIA AGUDELO WILFRE	Vice.
52.856.131	SALCEDO MELO SAIRA ELICETH	Voc.1.	1.098.130.458	CARVAJAL SEPULVEDA ORLANDO	Voc.2.
1.072.446.936	REINA BARRAGAN OSCAR GUIOVANNY	Voc.3.	1.072.668.864	CANTOR LAVADO DEISSY MARISELA	Voc.4.

Mesa: 11

79.733.000	GARZON SALCEDO LUIS CARLOS ARTURO	Pres.	1.072.447.335	SEGURA MUÑOZ JONATAN STEVEN	Vice.
1.074.414.043	BARRANTES LEON DANNY ALEJANDRO	Voc.1.	1.003.650.974	ALVARADO CASTRO ANGELA ROCIO	Voc.2.
1.072.447.733	SEGURA LEON TRANSITO ADELIA	Voc.3.	3.091.110	SALCEDO TORRES JOSE GREGORIO	Voc.4.

Mesa: 12

52.490.014	SALCEDO MELO YANETH EMILCE	Pres.	20.638.074	BELTRAN CARDENAS NURY CONSTANZA	Vice.
1.020.793.310	SALAZAR HERNANDEZ JESSICA ANDREA	Voc.1.	20.730.460	SEGURA ROMERO JENNY ROCIO	Voc.2.
1.072.446.309	BERNAL CASTRO PAULA ANDREA	Voc.3.	1.072.446.028	ESPINOSA ESPINOSA DUVAN FELIPE	Voc.4.

Mesa: 13

20.729.921	AVENDAÑO HERRERA NUBIA ESPERANZA	Pres.	1.072.447.145	SIATOYA RUBIO KAREN ANDREA	Vice.
23.637.938	VELANDIA ESTUPIÑAN MARIA LUISA	Voc.1.	20.729.922	BELTRAN BELTRAN ANGELICA	Voc.2.
1.072.446.156	GALEANO CONTRERAS BRAYAN FELIPE	Voc.3.	3.090.639	PINEDA RAMIREZ NESTOR ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 14

51.891.739	ORJUELA MELO BLANCA ROCIO	Pres.	20.730.285	CAMELO MELO LORENA	Vice.
40.039.565	MOLANO RUIZ PATRICIA DEL PILAR	Voc.1.	1.072.447.114	GUTIERREZ PINZON ARNOLT JOHAN	Voc.2.
20.730.113	SALCEDO SALCEDO MARTHA CRISTINA	Voc.3.	1.126.123.574	OCAÑA GIRALDO JHONY JOANDRY	Voc.4.

Mesa: 15

1.072.447.554	MORERA CALDAS JOSE FERNANDO	Pres.	1.072.447.594	MUÑOZ SANABRIA DAVID ALEJANDRO	Vice.
1.072.447.981	ORTEGA GARCIA RONAL JADIR	Voc.1.	79.332.898	CASTAÑEDA TORRES JOSE ANTONIO	Voc.2.
23.624.272	MORA UMBACIA DIANA MARIA	Voc.3.	1.000.708.577	GOMEZ FRANCO PAOLA ELIANA	Voc.4.

Mesa: 16

1.074.415.456	ACOSTA PUENTES INGRID LILIANA	Pres.	1.069.715.189	CUBILLOS TORRES YANCI MARIBEL	Vice.
3.091.406	TORRES MOYA RAUL	Voc.1.	20.729.407	SALCEDO GARZON MIREYA	Voc.2.
1.015.443.128	MONTENEGRO GARZON YONATAN CAMILO	Voc.3.	1.069.256.553	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PAOLA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 17

1.018.501.256	ESPINOSA VELA ANGELA MARCELA	Pres.	3.091.429	RAMIREZ ALVAREZ WILSON GILBERTO	Vice.
1.002.314.070	CASTRO RODRIGUEZ DUVAN ALEJANDRO	Voc.1.	20.729.792	RUBIO MONTENEGRO OLGA LUCIA	Voc.2.
1.010.035.532	PERILLA ORJUELA DEISY JULIETH	Voc.3.	1.072.446.142	PORRAS SEGURA MEYSNER NATALI	Voc.4.



[Handwritten signature]

MACHETA - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

1.072.447.866 GARCIA BERMUDEZ JHONATAN GABRIEL
1.072.447.034 SEGURA MUÑOZ LEIDY KATHERINE
20.729.804 CRUZ CARDENAS MARIA ELENA

Pres. 20.729.585 GARZON BARAHONA MARIA OLINDA
Voc.1. 1.072.447.951 BELTRAN MONTENEGRO JHONATAN ALEJANDRO
Voc.3. 1.072.447.165 ALVARADO SALCEDO MARIA ANGELICA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 19

1.069.265.912 MUÑOZ MELO ADRIANA CRISTINA
20.729.927 OSORIO ESPINOSA SANDRA
1.072.447.182 SALCEDO MUÑOZ MARIBEL

Pres. 1.072.446.543 VARGAS CAVIEDES OSCAR GERMAN
Voc.1. 52.818.717 ALVAREZ MELO DIANA CAROLINA
Voc.3. 80.737.133 RIVERA AGUILAR JOSE ISRAEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 20

1.072.448.162 FERNANDEZ SALCEDO YURY NATALIA
23.964.927 RINCON ARIAS MARIA MARIELA
51.930.346 CARDENAS GARZON LUZ MIREYA

Pres. 79.805.704 ACEVEDO NOSSA JHON JAIRO
Voc.1. 55.066.531 LOSADA GUALTEROS FRANCENITH
Voc.3. 3.091.138 NIÑO MORERA JULIO ENRIQUE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



MACHETA - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 133 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MACHETA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA YADIRA SANTANA VALERO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL